

2022-105

Auto de sustanciación No. 308

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Conforme al memorial que antecede, se tiene por revocado el poder conferido al estudiante **SERGIO ANDRÉS GIRALDO JURADO**, para representar a la demandante, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **A.C.S.** representado por **STEFANY SALAZAR OROZCO**, en contra de **JUAN ALEJANDRO CARDONA LOAIZA**.

Se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ OSORIO**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido y se ordena el envío del link del expediente al correo electrónico daniel.511820680@ucaldas.edu.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08a06ab15cf2cc844ecf36e8e2ce312a81f04d422d82ca624eac5f280db46c7**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>